‘Gobernanza multinivel cooperativa para una reforzada y eficaz política Ordenación del Territorio en España frente al reto demográfico, el cambio climático y la transición energética’

ORGANIZAN:

Cultura Territorial
Cátedra de Cultura Territorial Valenciana

IIDL
INSTITUTO INTERUNIVERSITARIO DE DESARROLLO LOCAL

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat

TOTS A UNA veu

fundicot
Asociación Interprofesional de Ordenación del Territorio

‘Relaciones e impactos de las renovables y la ordenación del territorio y el paisaje’

Rosa Pardo i Marín. DG de política territorial i paisatge. 3 octubre 2022

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat

TRANSICIÓN ENERGÉTICA - **PNIEC**

La **energía eléctrica** resulta **esencial** para multitud de actividades humanas, siendo previsible además un uso creciente (movilidad eléctrica, domotización, digitalización, automatización de procesos, etc.) que sustituya la **insostenible dependencia de la humanidad** de energías basadas en **combustibles fósiles**.

Acuerdos mundiales en materia de **Energía** y de **Acción Climática → descarbonizar nuestras economías**, con dos **horizontes** temporales establecidos en **2030** y **2050**.

A nivel estatal el **PNIEC** (Plan Nacional Integrado de Energía y Clima) **2021-2030**, en coherencia con objetivos europeos, plantea alcanzar un **sistema eléctrico 100 % renovable en 2050**. Para 2030, 74 % de energías renovables en la generación eléctrica y 42 % de energías renovables sobre el consumo total de energía final.

Para el año 2030 el PNIEC prevé una **potencia total instalada en el sector eléctrico de 161 GW** de los que **50 GW serán energía eólica**; **39 GW solar fotovoltaica**; 27 GW ciclos combinados de gas ; 16 GW hidráulica; 9,5 GW bombeo; 7 GW solar termoeléctrica; y 3 GW nuclear, así como capacidades menores de otras tecnologías.

TRANSICIÓN ENERGÉTICA –
OBJETIVOS AUTONÓMICOS

- Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030
- Ley de cambio climático y transición ecológica

- Decreto Ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para **acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables** por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica.

Objetivos

→ **aumentar significativamente la potencia instalada en energía renovable** [horizonte 2030 ~~hasta~~ **6.000 MW** en **centrales fotovoltaicas** y **4.000 MW** en **eólicas**, partiendo de valores en agosto 2020 de 364 MW y 1.255 MW respectivamente]

→ conseguir que aprovechamiento de energías renovables represente una **palanca verde** para la **recuperación de la economía valenciana**.

CRITERIOS DE IMPLANTACIÓN - ENERGÍA **FOTOVOLTAICA**

Estos **objetivos ambiciosos** solo podrán alcanzarse si se adoptan con urgencia medidas que faciliten su implantación **en aquellos lugares en los que dichas actividades e instalaciones sean sostenibles y coherentes con el resto de políticas territoriales** y medioambientales **de la Generalitat**.

Artículo 8. Criterios **generales.** emplazamientos compatibles planeamiento territorial y urbanístico que reúna todas las condiciones idóneas: Mantener los procesos y servicios de la IV del territorio; preservar sus valores; evitar riesgos; priorizar su implantación en suelos degradados o de baja capacidad agrícola; evitar suelos protegidos; procurar usar infraestructuras existentes (caminos o redes); favorecer la integración paisajística; y evitar solicitar la declaración de utilidad pública.

Artículo 10. **Criterios territoriales y paisajísticos específicos**:

- Respetar la conexión territorial de la IV sin reducir >10 % anchura
- Distar al menos 500 m de recursos paisajísticos de primer orden
- Evitar ocupar suelos con pendientes superiores al 25 %
- Evitar peligrosidad de inundación 1 a 4 PATRICOVA (equivalentes SNCZI)
- No ocupar suelos de muy alta capacidad agrológica y el mínimo posible de alto valor agrológico.
- Minimizar sellado, movimientos de tierras y suelos críticos para la recarga de acuíferos
- Alejar 100/50 m de corredores fluviales regionales/resto de cauces

Estos criterios se extienden a todas las plantas !

Paisaje = físico + subjetivo

Convenio Europeo del paisaje

Cualquier parte del territorio tal como la percibe la población. Su carácter es el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos.

Papel cultural, ecológico, medioambiental y social relevante; siendo una expresión fundamental del patrimonio natural y cultural europeo que contribuye al bienestar de los seres humanos y a la consolidación de la identidad europea teniendo en cuenta su papel en la formación de las culturas locales.

El paisaje es un elemento importante de la calidad de vida de las poblaciones en todas partes: en los medios urbanos y rurales, en las zonas degradadas y de gran calidad, en los espacios de reconocida belleza excepcional y en los más cotidianos.

Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (RDL 7/2015)
Art.5 que "Todos los ciudadanos tienen derecho a disfrutar de un paisaje adecuado"
Art.20 "Criterios básicos de utilización del suelo", en el mismo se indica que las instalaciones, construcciones y edificaciones habrán de adaptarse en lo básico, al ambiente en que estuviesen situadas y, en los casos de paisaje abierto, no se permitirá la instalación de elementos que limiten el campo visual para contemplar las bellezas naturales , rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia

Sabiñánigo (Huesca) Foto de @ivan.gil_

ETCV (2011) Paisajes de Relevancia Regional

Paisajes de relevancia regional

PRR 01	Entorno del Forcall y Riera del Bergantes.
PRR 02	Tinença de Benifassà y entorno de Morella
PRR 03	Sierras de Boixar, Menadella y Turmell
PRR 04	Paisaje de la piedra seca y entorno de Ares, Castellfort, Villafranca, Culla y Benassal
PRR 05	Macizo del Penyagolosa y entorno de Vistabella
PRR 06	Alto Mijares
PRR 07	Olivares de la Plana de San Rafael y Canet lo Roig
PRR 08	Entorno de Sant Mateu, Traiguera y Salzadella
PRR 09	Serra d'Irta y Peñíscola
PRR 10	Desert de les Palmes
PRR 11	Serra d'Espadà
PRR 12	Serra Calderona
PRR 13	Entorno de Ademuz y sabinares de la Pobla de San Miguel
PRR 14	Llanos de Alpuente y Titaguas y Sierra de Andilla
PRR 15	Gargantas del Turia y entorno de Chera
PRR 16	Hoces del Cabriel, Muela de Cortes y Macizo del Caroig
PRR 17	Secanos y sierras del entorno de Carcelén y Alpera
PRR 18	Montdúver
PRR 19	Benicadell
PRR 20	Foies d'Alcoi y Castalla y Vall de Bocairent y Biar
PRR 21	Sierras del interior de Alicante, Mariola, Maigmó y Penya Roja
PRR 22	Depresiones y sierras desde Vall de Gallinera a Castell de Castells
PRR 23	Vall de Guadalest y Serres de d'Aitana, Serrella y Aixortà
PRR 24	El Montgó
PRR 25	Acantilados del Cap de la Nao y Cap d'Or
PRR 26	Penyal d'Ifach y terrazas litorales de Benissa y Teulada
PRR 27	Serra Gelada
PRR 28	Viñedos de Utiel-Requena
PRR 29	Viñedos de les Alcusses y els Alforins
PRR 30	Viñedos del interior de Alicante (Novelda, El Pinós)
PRR 31	Prat de Cabanes
PRR 32	Albufera y arrozales de la ribera del Xúquer
PRR 33	Marjal de Pego-Oliva
PRR 34	Humedales del Fondo d'Elx y Santa Pola
PRR 35	Salinas de la Mata y Torrevieja
PRR 36	Huerta de la Plana de Castellón
PRR 37	Huerta de Valencia
PRR 38	Ribera del Xúquer
PRR 39	Huerta de la Vega Baja del Segura
PRR 40	Illes de Columbretes i Tabarca

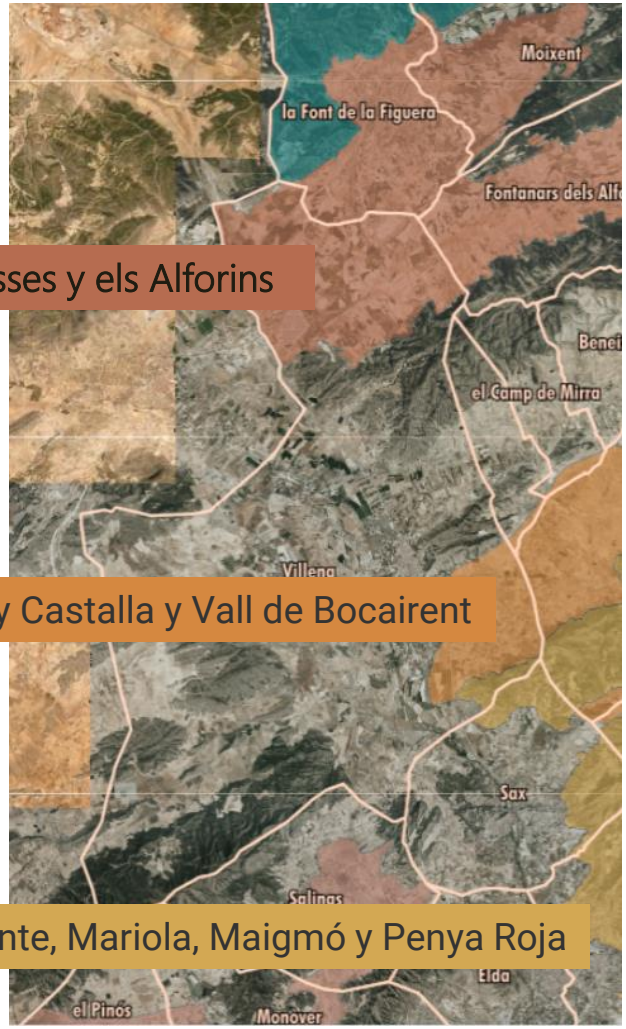

Viñedos de les Alcusses y els Alforins

Foies d'Alcoi y Castalla y Vall de Bocairent

Sierras del interior de Alicante, Mariola, Maigmó y Penya Roja

transición ecológica

versus **transición energética**

las energías renovables serán un factor clave en esa transición si se atienden los efectos globales derivados del cambio en vez de aplicar soluciones técnicas como medida unilateral y aislada

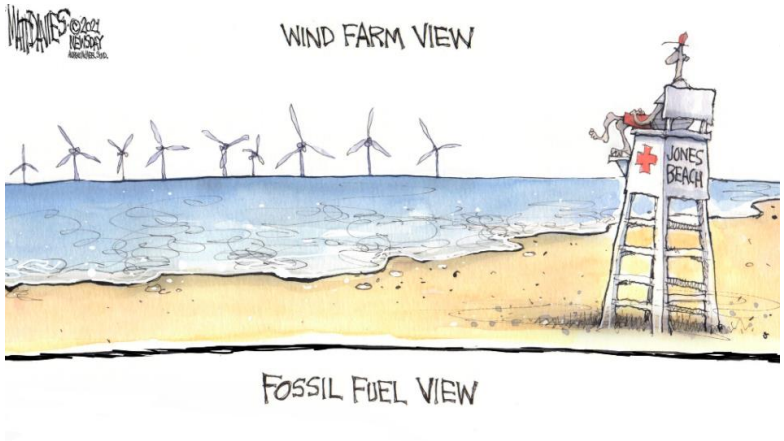

paisaje visual?

o

ecología del paisaje?

Infraestructura verde LOTUP

1. Sistema territorial bàsic (espais de major valor ambiental, cultural, agrícola i paisatgístic; àrees crítiques del territori; i corredors ecològics i connexions funcionals que els posen en relació).
2. També en sòls urbans i urbanitzables (espais lliures, zones verdes, itineraris).
3. La conselleria competent en matèria d'ordenació del territori i paisatge ha de supervisar la seua coherència i funcionalitat.
4. S'ha de definir i caracteritzar amb caràcter previ a l'ordenació d'usos i activitats.
5. Funcions: Preservar els serveis ambientals; assegurar la connectivitat ecològica i afavorir la biodiversitat, la salut dels ecosistemes i la qualitat del paisatge; proporcionar una metodologia per al disseny eficient del territori i orientar les alternatives de desenvolupament urbanístic cap als sòls de menor valor ambiental, paisatgístic, cultural i productiu; evitar l'ocupació de sòls amb riscos; afavorir la continuïtat territorial i visual dels espais oberts; vertebrar els espais de major valor, així com els espais públics i fites de la imatge i la identitat urbana, per mitjà d'itineraris que propicien la millora de la qualitat de vida de les persones i el coneixement i el gaudi de la cultura del territori; i fomentar una ordenació sostenible. [ambiental + paisatgística + cultural + social]

ETCV. Infraestructura Verde

> *Se preservarán de la urbanización 50.000 ha de suelo agrícola de calidad*

Prioriza un consumo racional de suelo, que es un recurso finito, estratégico y no renovable a escala humana. Los futuros crecimientos de suelo tienen que partir de la capacidad de acogida del territorio, cuyo máximo exponente es la Infraestructura Verde cuya definición y viabilidad tiene que ser previa a cualquier desarrollo urbanístico o territorial. Del total del suelo de la Comunitat Valenciana, el 95,5% lo constituyen terrenos agrícolas, forestales y láminas de agua, el restante 4,5% es urbanizado, aunque está más concentrado en la plana litoral, la denominada cota 100. Ello conlleva la necesidad estratégica de orientar estos nuevos crecimientos hacia el interior, donde la denominada franja intermedia del territorio es la que cuenta con mayores posibilidades de acogida de nuevos usos.

Reduce los riesgos naturales e inducidos en el territorio, incorporando las zonas críticas frente a estos riesgos a la Infraestructura Verde del territorio, de forma que su gestión oriente los nuevos desarrollos urbanísticos y territoriales hacia zonas exentas de riesgo, y, por consiguiente, protegiendo a población y bienes económicos de sus impactos sobrevenidos.

Desarrolla la Infraestructura Verde, que incluye los espacios de mayor valor ambiental, paisajístico, cultural, visual, etnográfico, identitario, etc., así como sus conexiones biológicas y territoriales, las cuales son indispensables para la mejora de la biodiversidad y de los procesos ecológicos del territorio. Esta Infraestructura Verde es una herramienta clave de planificación territorial que debe orientar los crecimientos urbanísticos del futuro preservando el territorio de mayor valor que debe quedar fuera de este proceso urbanizador.

¿Infraestructura verde a escala municipal?

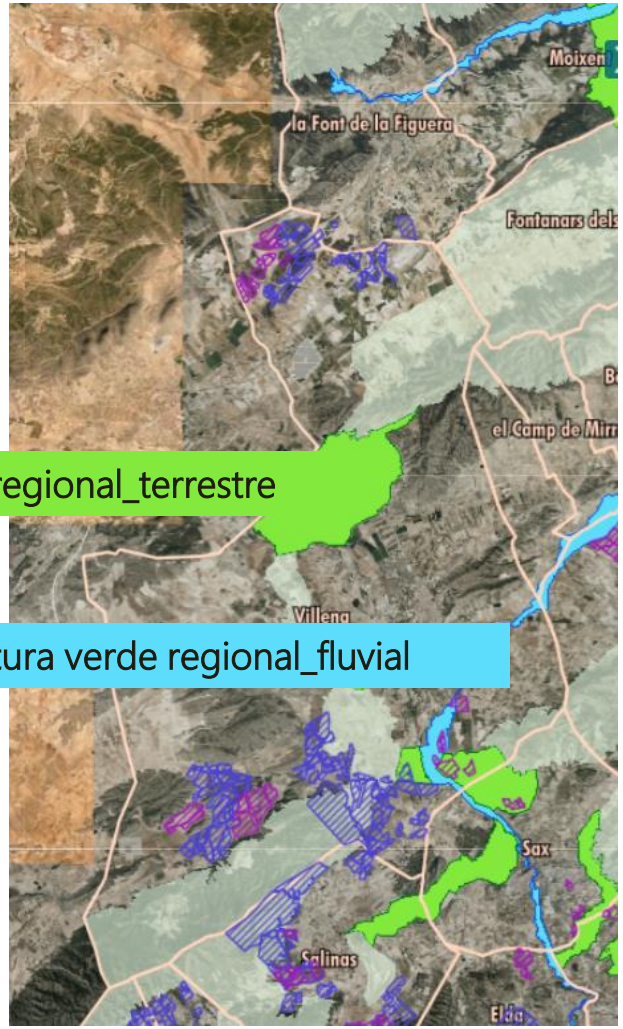

DL 14/2020. Artículo 8. Criterios generales para la localización e implantación de centrales fotovoltaicas

1. **preferencia sobre las envolventes de edificaciones**, cubiertas o techos frente a la ocupación de suelos (en ese caso priorizar situación urbanizada frente al suelo en situación rural)

2. integración arquitectónica

3. emplazamientos **compatibles con el planeamiento** territorial y urbanístico que reúnan las condiciones idóneas desde el punto de vista energético, ambiental, territorial y paisajístico, así como de protección del patrimonio cultural, histórico y arqueológico

DL 14/2020. Artículo 8. Criterios generales para la localización e implantación de centrales fotovoltaicas

a) Mantener procesos y servicios de la infraestructura verde
b) Preservar los valores ambientales, culturales y paisajísticos
c) Evitar los riesgos naturales e inducidos
d) Priorizar implantación en suelos degradados (minas, vertederos…)
e) Evitar ocupar SNUP y espacios de elevado valor natural
f) Evitar apertura de nuevos accesos
g) Minimizar el impacto generado por infraestructuras de evacuación
h) Favorecer la integración paisajística de los apoyos o torres metálicas
i) Procurar acuerdos con los titulares de los derechos reales afectados a la implantación de la central fotovoltaica, evitando la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación, excepto cuando quede debidamente justificado.

DL 14/2020. Artículo 9. Criterios específicos para la implantación de centrales fotovoltaicas en áreas sometidas a protección medioambiental

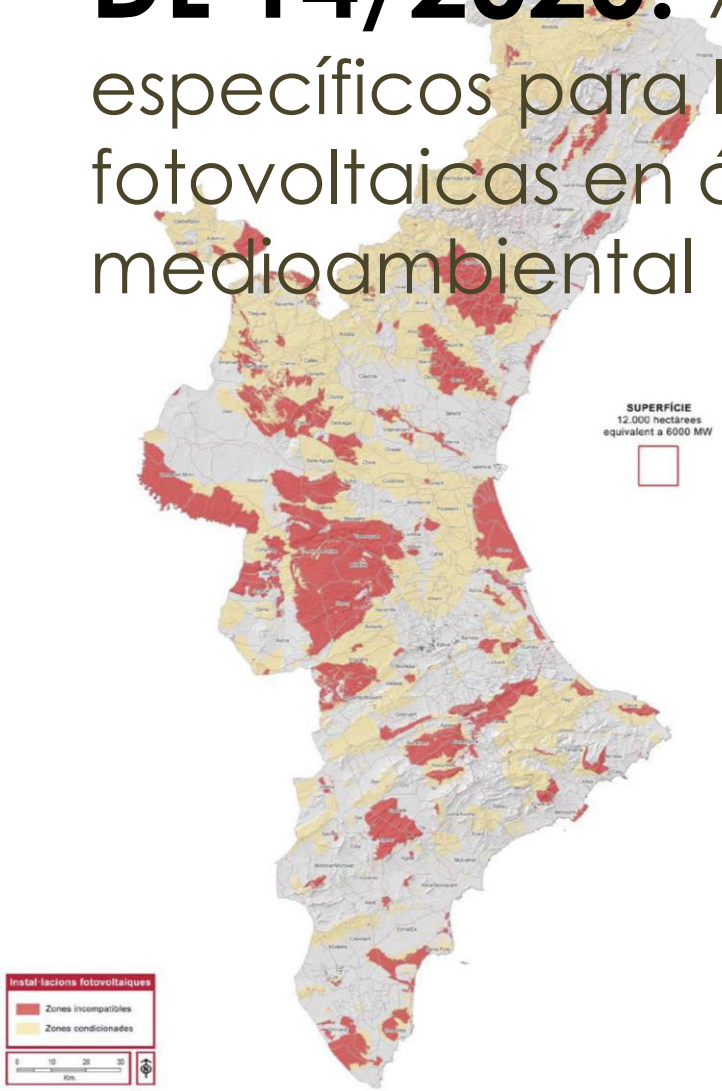

No se consideran **compatibles:**

- Red Natura 2000: áreas A y B de ZEC, ZEPA.
- Reservas naturales.
- Parques naturales.
- Paisajes protegidos.
- Monumentos naturales.
- Zonas húmedas.
- vías pecuarias.
- reservas de fauna.
- micro-reservas.

DL 1/2022. Modificaciones apartados a) y b) del artículo 10 del DL 14/2020

a) Respetar los valores, procesos y servicios de la infraestructura verde, así como de sus elementos de conexión territorial (no reducir más de un 10 % la anchura de los corredores territoriales afectados **salvo que un determinado ámbito territorial o proyecto concreto haya sido declarado energético prioritario** y se acredite con **informe de medio natural la irrelevancia ambiental de una reducción mayor**)

b) Distar al menos 500 metros de recursos paisajísticos de primer orden como son los BIC, BRL, monumentos naturales y paisajes protegidos, **salvo que el instrumento de paisaje demuestre que ni la contextualización ni la percepción de estos recursos se ve afectada negativamente por la central fotovoltaica, o que un determinado ámbito territorial o proyecto concreto haya sido declarado energético prioritario** y, en este caso, se procederá en la resolución a establecer la distancia, **que será como mínimo la establecida en la legislación vigente en materia de patrimonio cultural**

DL 4/2022. Corrección artículo 10. Criterios territoriales y paisajísticos específicos

a) Respetar los valores, procesos y servicios de la infraestructura verde, así como los elementos de [illegible] de los corredores territoriales afectados)
b) Distar al menos 500 metros de recursos paisajísticos de primer orden como [illegible] los BIC, BRL, Monumentos Naturales y Paisaje
c) Evitar ocupar suelos con pendientes superiores al 25 %.
d) Evitar ocupar zonas de **peligrosidad de inundación**
e) Utilizar el menor suelo posible de alto **valor agrológico**, **no pudiendo implantarse en los suelos de muy alta capacidad agrológica**
f) Minimizar el suelo sellado y los movimientos de tierras
g) Alejar al menos 100 metros del cauce de los corredores fluviales regionales y hasta 50 metros del resto de cauces
h) Priorizar la adaptación a la morfología del territorio y del paisaje y a los elementos naturales de interés aunque tenga que ser discontinua.
i) Evitar ocupar suelos críticos para la recarga de acuíferos

0 3 6km

MEMORIA. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES: EÓLICA Y FOTOVOLTAICA. 3.4 Índice de sensibilidad ambiental (ISA)

Por tanto, los indicadores seleccionados son los siguientes:

- **Núcleos urbanos**: como representación de la población, la salud humana, el aire, y la ocupación del suelo.
- **Masas de agua** y **zonas inundables** (ríos, embalses, lagos, lagunas, y zonas de inundación): como representación del factor agua.
- **Planes de conservación y recuperación de especies**; zonas de protección del **Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto**, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; conectividad ecológica mediante **autopistas salvajes** (de WWF España); **Áreas Importantes para la Conservación de las Aves** (de SEO/BirdLife); y los **hábitats de interés comunitario**: como representación de la fauna y la flora.
- **Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, humedales RAMSAR,** parte terrestre de las **Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo, Reservas de la Biosfera**, y **Lugares de Interés Geológico**: como representación de la biodiversidad y la geodiversidad.
- **Visibilidad**: como representación del paisaje (visual).
- **Camino de Santiago, vías pecuarias** (Cañadas Reales)**, montes de utilidad pública y Bienes Patrimonio Mundial de la UNESCO**: como representación de la población y del patrimonio cultural.

Visibilidad

https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/documento1memoria_tcm30-518028.pdf

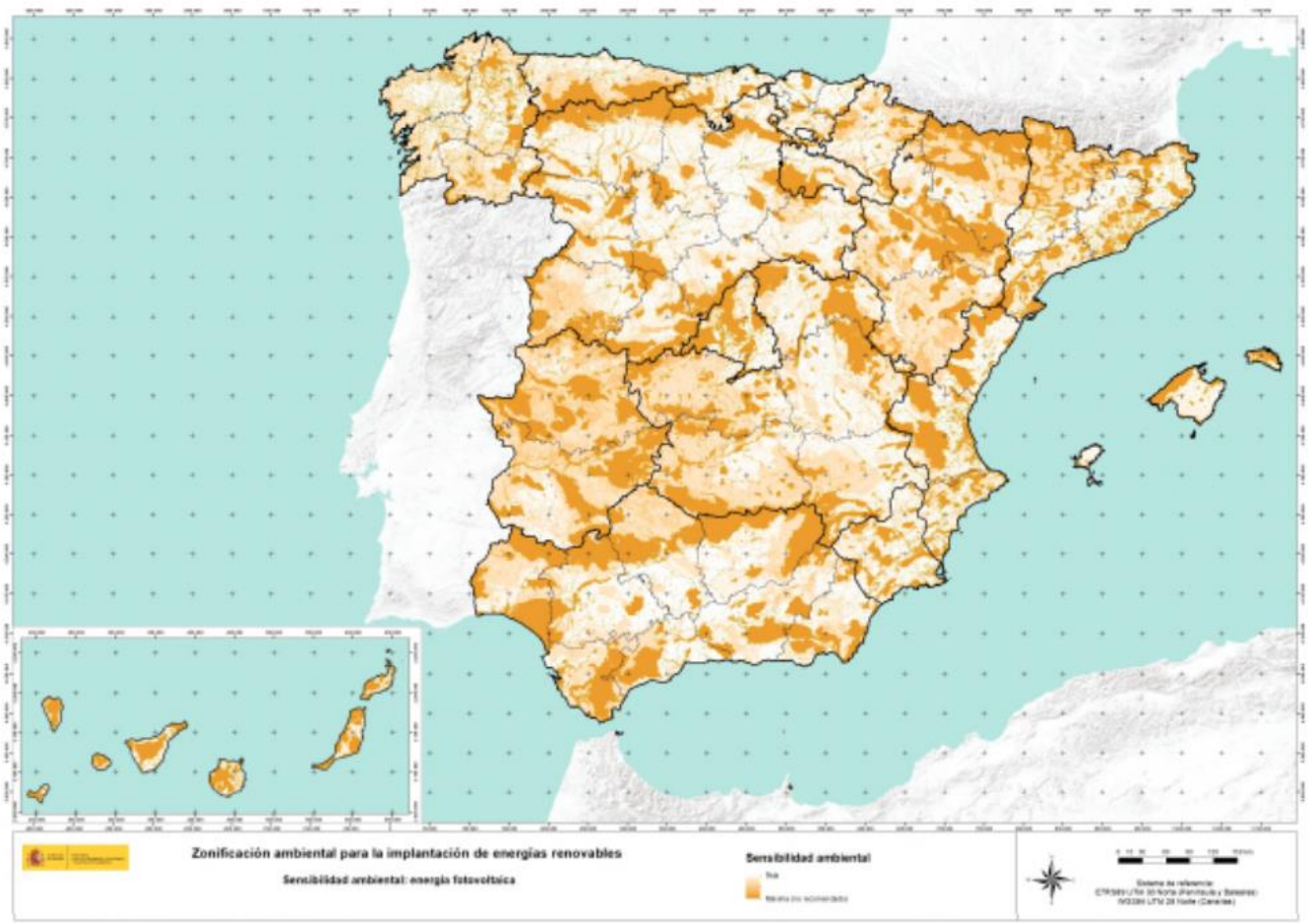

CRITERIOS DE IMPLANTACIÓN RENOVABLES - **EATE PNIEC**

PLAN NACIONAL INTEGRADO DE ENERGÍA Y CLIMA 2021-2030		COMPONENTES PRINCIPALES DEL PNIEC	Cambio climático	Calidad del aire	Geología y suelos	Agua y sistema acuáticos continentales	Biodiversidad (fauna, flora y hábitats terrestres)	Medio marino	ENP y Red Natura 2000	Paisaje, patrimonio cultural y bienes materiales	Población y salud humana	Usos del suelo, desarrollo social y económico	Generación de residuos	Consumo de recursos	Integración territorial
DESPLIEGUE E INTEGRACIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES	DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES	Eólica terrestre (EO)	MF	MF / M	M		S		M	S	F / C	F	C	C	
		Solar fotovoltaica (FV)	MF	MF	M		M		C	S	F	F / -	C	C	
		Solar termoeléctrica (ST)	F	F	C	C	M		C	M	L	L / -	C	C	
		Hidráulica (HD)	+	+		-	-		-	-			-	-	
		Geotérmica (GT)	+	+ / -	-	-	-						-	-	
		Eólica marina y energías del mar (EM)						M	C	M		+ / -	-	-	
		Biomasa (BM)	F	M			F		+	+		F	+		
		Gases renovables y biocombustibles (GB)	F									+	+	+	
		Renovación tecnológica de las instalaciones (RR)	+	+									C	C	F
	INTEGRACIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN EL SISTEMA ENERGÉTICO	Redes de transporte y distribución (RT)					M	-	M	M	C		C	C	F
		Almacenamiento y gestión del suministro (AG)	F	+	-	-	M		-	M		+	+ / -		F
		Desarrollo del autoconsumo energético (AC)	+	+											F
	REDUCCIÓN DEL APORTE DE ENERGÍA PROCEDENTE DE FUENTES NO RENOVABLES	Desmantelamiento de centrales de carbón (RN)	MF	MF / C		F / C				F	MF	M (*)	C		
		Desmantelamiento de centrales nucleares (RN)		C		C				F		M (*)	MF / M		
TRANSFORMACIONES SECTORIALES (DESCARBONIZACIÓN Y EFICIENCIA)		Transporte (TT)	MF	MF						F	MF	+	C	C	
		Sector residencial, servicios y edificación (SR)	F	+						+		+	C	C	
		Sector industrial (SI)	F	F							F	+	C	C	
		Sector agrícola y ganadero (SA)	F	+	F	F	L						+	+	
		Sector forestal (SF)	F		F	F	F								
		Gestión de residuos (GR)	F	+							+		F		F
		Gases fluorados (GF)	+												

Tabla 59: Valoración global de los efectos ambientales del PNIEC

(*) Efectos que son contrarrestados mediante la Estrategia para la Transición Justa

SENSIBILIDAD AMBIENTAL, TERRITORIAL y PAISAJÍSTICA

SENSIBILIDAD AMBIENTAL, TERRITORIAL Y PAISAJÍSTICA		
9 capas (S:\COMUN\CARTOGRAFIA\Sensibilidad_Ambiental\Capas_SA\capas_PPAL)	CAPA	CAMPO /VALORES
1) Sensibilidad ambiental (nueva)	PDF de Medi Natural	SA_SENSI: 0 rojo 1 amarillo 2 blanco → no color
2) Infraestructura verde-servicios ecosistémicos 2.1. Corredores territoriales 2.2. Stock carbono	ER-CORREDORES TERRITORIALES STOCK_CARBONI	SA_IVECO: 0 Dentro del corredor + Stock carboni > 200 Tn/Ha 2 Fuer
3) Proximidad a los recursos paisajísticos Distar al menos 500 metros de recursos paisajísticos de primer orden como son los Bienes de Interés Cultural, Bienes de Relevancia Local, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos	ER-BICS_dist 500m ER-MONUMENTOS NATURALES_dist 500n	SA_RP: 0 Dentro de l área 1 Fuera del área
4) Evitar ocupar suelos con pendientes superiores al 25 %.	ER-PENDIENTES	SA_PTE: 0 Dentro del área 2 Resto (no afecta)
5) Evitar la ocupación de zonas de peligrosidad de **inundación** 1, 2, 3 y 4 de las categorías del Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA) o categorías equivalentes establecidos a partir de cartografías de peligrosidad aprobadas por organismos oficiales, como el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables.	ORDE-PATRICOVA-PELIGROSIDAD-INUNO	SA_PATRIC: 0 Valores 1, 2, 3 y 4 1 Valores 5, 6 y Peligrosidad geomor
6) Utilizar el menor suelo posible de alto valor agrológico, no pudiendo implantarse en los suelos de muy alta **capacidad agrológica**, salvo mejor conocimiento científico.	ER-CAPACIDAD AGROLOGICA	SA_CAPAGR: 0 Muy Alta 1 Alta 2 Media **3 Baja, Muy Baja**
7) Protección dominio público. Alejar el perímetro o envolvente del emplazamiento de la central fotovoltaica al menos 100 metros del cauce de los corredores territoriales fluviales regionales y hasta 50 metros del resto de cauces, sin perjuicio del informe del organismo de cuenca competente.	DPH (Dominio público confederación) + ER-CORREDORES TERRITORIALES	SA_CAUCE: 0 Dentro zona de policía (eje más 100m a cada lado) de cauces que discurren por corredor fluvial 1 Dentro corredor fluvial que no esté dentro de zona de policía 2 Resto (no afecta)
8) Calidad del paisaje. Unidades de paisaje de muy alto y alto valor	UNIDADES PAISAJE **DE VILLENA**	SA_UPAI: 0 Alto, muy alto valor >= 8, MAS LOS ÁMBITOS DE PAISAJES DE
9) Minimizar la ocupación de suelos de interés para la **recarga de acuíferos**, no pudiendo implantarse en los de alta permeabilidad y buena calidad del acuífero subyacente, excepto mejor conocimiento científico disponible o empleo de tecnología apropiada que garantice la infiltración del agua al subsuelo.	RECARGA ACUÍFEROS	SA_ACUI: 1 Areas estrategicas 1 2 Areas estratégicas 2 2 Resto

CRITERIO	PONDERACIÓN
1. Protección ambiental territorio	0,134
2. Infraestructura Verde, servicios ecosistémicos	0,144
3. Proximidad recursos paisajísticos	0,070
4. Pendientes, erosión	0,073
5. Peligrosidad inundación	0,176
6. Capacidad agrícola del suelo	0,090
7. Protección del dominio público hidráulico	0,092
8. Calidad del paisaje	0,104
9. Recarga de acuíferos	0,117
	1,00

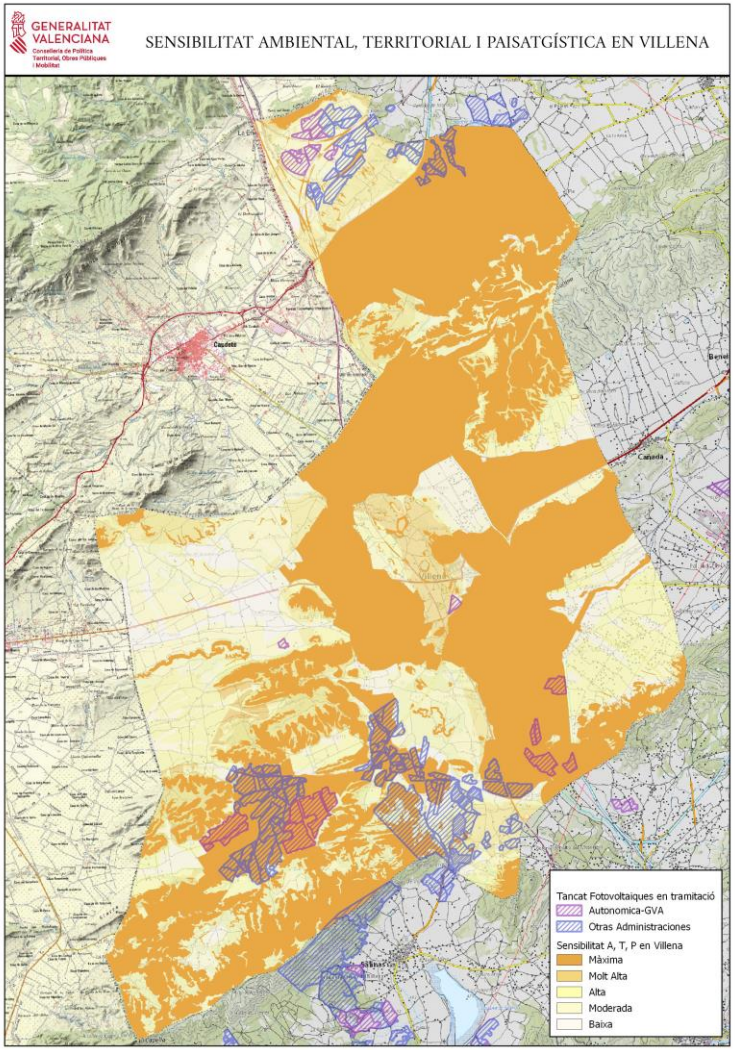

DL 1/2022. Modificaciones TRLOTUP Art 7.7

a) Se establece una ocupación para implantar centrales fotovoltaicas del **3 % de la superficie de suelo no urbanizable común** de cada municipio, **pudiendo rebasarla ponderando** el potencial de los diferentes suelos en los siguientes términos:

1.º No computa en suelos ya degradados (vertederos, explotaciones mineras, suelos de muy baja capacidad agrológica y o similares)

2.º Baja capacidad agrológica, se pondera en un 0,5.

3.º Moderada capacidad agrológica, se pondera en un 0,75.

El cómputo de la superficie de la central fotovoltaica se realizará sobre la superficie de las unidades o subunidades de generación, en el supuesto de que la PSFV fuera discontinua, entendiendo como tales la superficie funcional ocupada por los paneles solares, instalaciones, caminos interiores y edificaciones.

b) **mediante acuerdo plenario**, si la proximidad de la central fotovoltaica a la red eléctrica de transporte o distribución es inferior a 15 km, **el límite máximo de ocupación podrá rebasarse en un 50 %, o hasta un 100 %** en el supuesto de que la superficie de suelo no urbanizable protegido del término municipal supere el 75 % de la superficie del término municipal. De manera análoga, mediante acuerdo plenario, los ayuntamientos podrán **exigir una aplicación estricta del umbral máximo sin ponderaciones** del suelo de moderada capacidad agrológica, en todo su término municipal o en partes delimitadas de este.

DL 1/2022. Modificaciones TRLOTUP

d) **se podrá solicitar a la conselleria competente en materia de agricultura** la **revisión de la cartografía de la capacidad agrológica del suelo** en áreas que alcanzan, al menos, una unidad ambiental homogénea.

e) **Los criterios generales y específicos para la localización e implantación** de centrales fotovoltaicas **serán los que se establecen en la legislación autonómica** específica para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica.

Artículo 10 bis. en aquellos municipios en los cuales la generación de energía renovable no esté expresamente regulada en el planeamiento vigente, el uso de producción de energías renovables se considerará compatible en suelo no urbanizable **común de moderada, baja o muy baja capacidad agrológica**, que no correspondan a suelos incendiados hasta que hubieron pasado 30 años desde la extinción del incendio.

DL 1/2022 Modificaciones DL 14/2020 Art. 3

Inversiones de interés estratégico y actuaciones declaradas de prioridad energética por razones de emergencia energética o climática.

(...)

5. Sin perjuicio de lo que se establece a todos los efectos en los apartados anteriores, **el conseller o consellera competente en materia de territorio y urbanismo podrá declarar un determinado ámbito territorial o un proyecto concreto, situado en suelo no urbanizable <u>común</u>, como prioritario energético**.

Esta declaración se realizará a propuesta de la conselleria competente en materia de energía o cambio climático, en la cual se justifique su necesidad y oportunidad por razones de emergencia energética o climática.

Cualquiera de estas declaraciones **implicará la tramitación de urgencia** de los proyectos de construcción de las instalaciones, **la compatibilidad territorial y urbanística**, y la **exención de la ocupación del territorio** prevista en el artículo 7.7 del TRLOTUP. Serán necesarios para su autorización los informes sectoriales ambientales y agrológicos, y el **informe de ordenación del territorio y paisaje favorables respecto a inundaciones**, sobre **riesgos naturales o inducidos** en el territorio, sobre la **afección a los conectores territoriales** definidos en la ETCV, y sobre **paisajes de relevancia nacional** o **unidades de paisaje** a las cuales se les haya **reconocido previamente un valor alto o muy alto**.

DL 1/2022 Modif. DL 14/2020 Art. 3bis

Procedimiento para la implantación de instalaciones de producción de energía renovable fotovoltaica de autorización estatal.

1. **Las instalaciones de energía renovable fotovoltaica de autorización estatal quedarán eximidas de la tramitación de la Declaración de Interés Comunitario o de Plan Especial si acreditan previamente la compatibilidad urbanística y disponibilidad integra del suelo**.

2. La concesión de la licencia urbanística municipal comporta para el titular o propietario de las instalaciones la obligación del pago del canon por uso y aprovechamiento de suelo no urbanizable con destino municipal en los términos establecidos en el artículo 38 del presente Decreto Ley.

DL 1/2022 Modif. DL 14/2020 Art. 10.1

1. Los emplazamientos de las centrales fotovoltaicas, además de los criterios generales indicados, tendrán en cuenta los criterios específicos territoriales y paisajísticos siguientes:

a) Respetar los valores, procesos y servicios de la infraestructura verde del territorio, así como de sus elementos de conexión territorial, **no pudiendo reducir en más de un 10 % la anchura de los corredores territoriales** que se encuentran afectados por la instalación de la central fotovoltaica, **salvo que un determinado ámbito territorial o proyecto concreto haya sido declarado energético prioritario y se acredite con informe de medio natural la irrelevancia ambiental de una reducción mayor.**

b) Distar al menos 500 metros de recursos paisajísticos de primer orden como son los Bienes de Interés Cultural, Bienes de Relevancia Local, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos, **salvo que el instrumento de paisaje demuestre que ni la contextualización ni la percepción de estos recursos se ve afectada negativamente por la central fotovoltaica**, **o** que un determinado ámbito territorial o proyecto concreto haya sido **declarado energético prioritario** y, en este caso, se procederá en **la resolución a establecer la distancia, que será como mínimo la establecida en la legislación vigente en materia de patrimonio cultural**

REGULACIÓN plantas fotovoltaicas - **PAT** Vega Baja

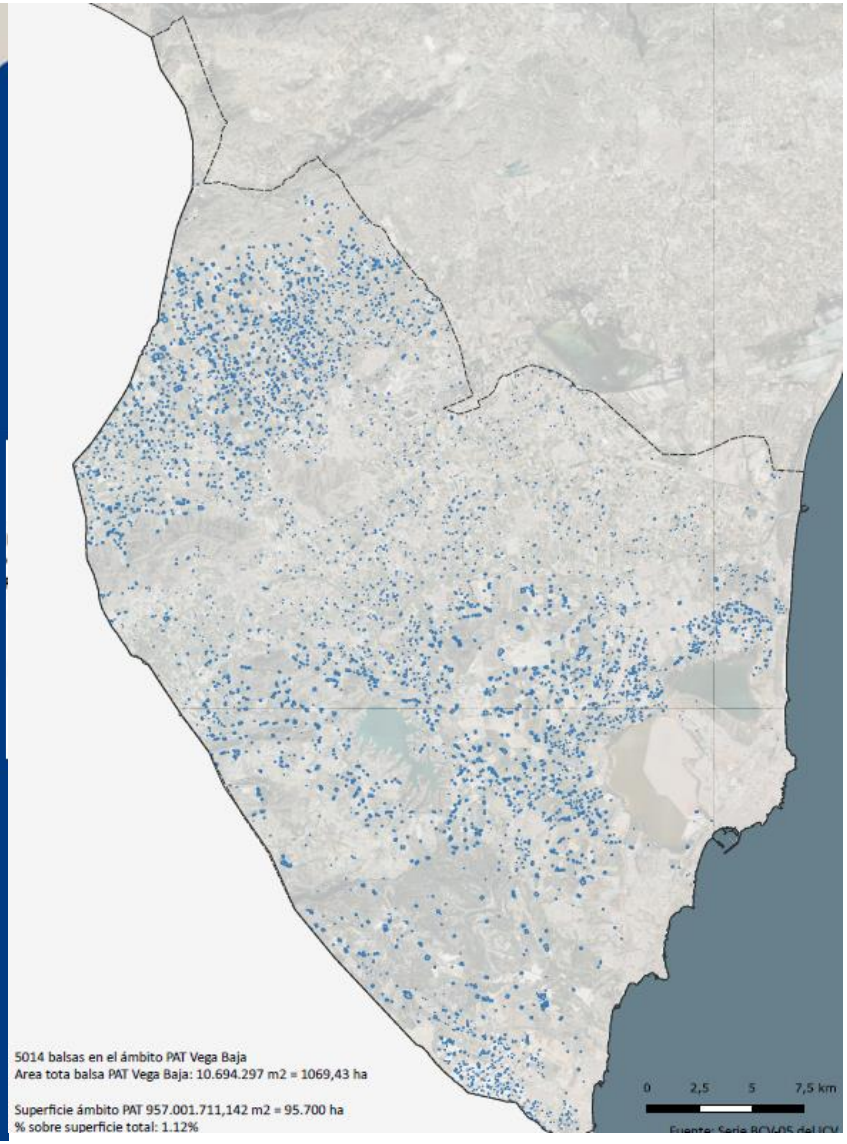

relaciones e impactos de las renovables y la ordenación del territorio y el paisaje

Rosa Pardo i Marín. DG de política territorial y paisaje. 3 de octubre 2022

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat

REGULACIÓN plantas fotovoltaicas - **PAT** Vega Baja

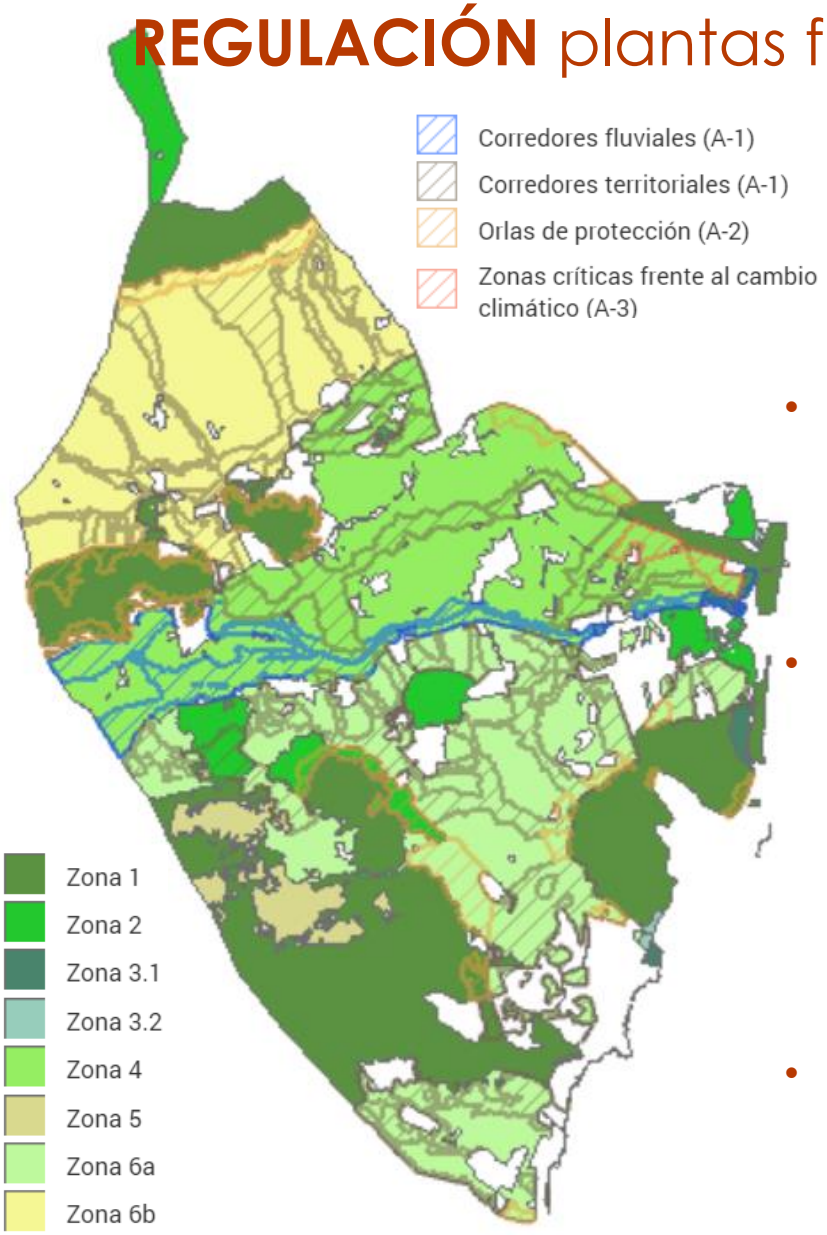

Zonas 1, 2, 3, 4 y 5 y **afecciones A-1, A-2 y A-3** se permite la generación relacionada con **actividades agropecuarias**, captación de aguas subterráneas y **autoconsumo**.

- **Zona 6** se permiten las **plantas fotovoltaicas de producción** con índices de ocupación máximo del **1,5%** de la **zona 6a** (280 ha) y del **2,5%** de la **zona 6b** (355 ha). [635 hectáreas].

- Excepcionalmente en la zona 6 se podrá ocupar la afección **A-2** (**orlas de protección**) hasta el **0,5%** de la superficie de la orla; y la **A-1** (**corredores territoriales**), siempre que el corredor tenga más de 1.000 metros de anchura, no pudiendo reducirse su anchura en más de un 10%.

- Como **servicio público se permite una ocupación de hasta 10 ha por municipio** en cualquier categoría de zonificación del suelo no urbanizable. [270 hectáreas].

REGULACIÓN plantas fotovoltaicas - **PAT** Vega Baja

PROPUESTA **OCUPACIÓN RACIONAL** TERRITORIO **art. 37**

- ~~Se podrán ampliar los criterios territoriales y paisajísticos establecidos en el DL 14/2020 para las plantas fotovoltaicas de más de 50 MW.~~

- Propuesta de prevención del efecto acumulativo: trazando un círculo de 1km desde el centroide de la planta se debe garantizar una ocupación máxima del 25% → mantenimiento de bienes y servicios de la matriz territorial.

- Todas las implantaciones requerirán de un **instrumento de paisaje** que justifique la mejor alternativa de localización y su integración en la morfología del territorio y del paisaje.

- Los municipios elaborarán planes de adaptación a las energías renovables para poder realizar las iniciativas públicas fotovoltaicas y superar el **0,5% (zona 6a)** y el **1% (zona 6b)** dentro de su municipio. (Plantas DL 14/2020 ya en tramitación exentas de la limitación de % ocupación municipal, pero sí del %total de la zona)

- En cualquier caso, **se deberá justificar la reducción del consumo hídrico asociado con el cambio de uso**.

ENERGÍA **FOTOVOLTAICA** en el PAT de la Vega Baja

Objetivos PNIEC fotovoltaica → **39.000MW**
Superficie España: 505.957 Km^2
Población España: 47.326.687 habitantes

23.255 km^2 = 5% (4'59%) del territorio estatal → ~~1.950 MW~~
5.051.250 habitantes = 11% (10'67%) población estatal → ~~4.290 MW~~
Objetivos DL 14/2020 **Comunitat Valenciana** → **6.000MW**
Vega Baja 4% territorio CV (**~~240 MW~~**) / 7% población CV (**~~420 MW~~**)

Demanda consumo eléctrico actual comarca VEGA BAJA
→ consumo eléctrico aproximado de la Vega Baja: 1.500.000 MWh (año)
→ potencial generación 6h/día (2.500MWh x MW instalado) = **potencia instalada necesaria** de **600 MW**

Oferta **potencial** transición energética según la ordenación propuesta del PAT
→ Potencia instalada máxima por dotación pública: **270 ha**/1'5 = **180 MW**
→ Potencia instalada fotovoltaicas sobre techo (objetivo **20%**): **150 MW**
→ Potencia a instalar fotovoltaicas sobre suelo no urbanizable: **635ha**/1'5 = **423 MW**
→ Potencial total (314% / 180% más que objetivo DL) = **753 MW**

catálogo de paisajes del vino

relaciones e impactos de las renovables y la ordenación del territorio y el paisaje

Rosa Pardo i Marín. DG de política territorial y paisaje. 3 de octubre 2022

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat

→ espacios degradados

→ espacios de oportunidad

Dar oportunidades a la planificación y al trabajo de profesionales del paisaje siendo exigentes → paisajes en transformación

transición justa (territorial, ambiental y socialmente)

democratización de la energía

autoconsumo

autoconsumo compartido

comunidades energéticas locales

energía distribuida

→ PLANIFICACIÓN

→ ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

→ Derecho al PAISAJE

Rosa Pardo i Marín. DG de política territorial y paisaje. 3 de octubre 2022

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat

‘Gobernanza multinivel cooperativa para una reforzada y eficaz política Ordenación del Territorio en España frente al reto demográfico, el cambio climático y la transición energética’

ORGANIZAN:

Cultura Territorial
Cátedra de Cultura Territorial Valenciana

iidl
Instituto Interuniversitario de Desarrollo Local

Vniversitat de València

Generalitat Valenciana
Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat

Tots a una veu

fundicot
Asociación Interprofesional de Ordenación del Territorio

‘Relaciones e impactos de las renovables y la ordenación del territorio y el paisaje’

moltes gràcies

territori.paisatge@gva.es

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat